

**ESTATUTOS DE LA I.P.S.I. CASA INDIGENA DE
MAICAO “MARCELO RAMIREZ”
MUNICIPIO DE MAICAO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

TITULO I

CAPITULO 1

**RAZON SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL DE
OPERACIONES, DURACION.**

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA JURIDICA. La Institución prestadora de servicio de Salud que se rige por los presentes Estatutos, es una entidad de derecho público de carácter especial sin ánimo de lucro, con patrimonio propio con autonomía presupuesta y administrativa, sometida a Régimen Jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios y adscritas para su vigilancia en la Secretaria de salud Departamental de la Guajira, y bajo los requisitos establecidos por el Decreto 1088 de 1993, y Artículo 35 de la Ley 962 de 2005, con capacidad legal para adquirir, Poseer, Gravar y enajenar bienes y celebrar todos los actos y contratos necesarios para alcanzar los propósitos de defensa y fortalecimiento de los intereses de la institución prestadora de salud.

ARTICULO SEGUNDO: RAZON SOCIAL. Para todos los efectos, la Institución Prestadora | de Servicio de Salud que se rige por los Sigüientes Estatutos se denomina **IPSI CASA j INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la Institución prestadora de Servicio de Salud **IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez" es el municipio de Maicao en la Carrera 36 Numero 39-26 Antigua Vía Uribía, Departamento de la Guajira, República de Colombia. El ámbito del desarrollo de sus actividades será en todo el territorio Nacional y en especial en la jurisdicción del Departamento de La Guajira.**

ARTICULO CUARTO: DURACCION: La Duración de la Institución Prestadora de Servicio de Salud **IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez" será indefinida. Sin Embargo, se podrá disolver por la causa establecida en la Ley y en los presentes Estatutos.**

CAPITULO II

OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO QUINTO: El objeto de la Institución Prestadora de Servicio en Salud, **IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**, tiene como objetivo principal Prestar los Servicios de Salud.

A. Prestar los servicios de salud en óptima calidad para las comunidades indígenas y no Indígenas, como prioridad las afiliadas a las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, **KOTIRRAWA** y **OTKAJIRRAWA** del municipio de Maicao. Teniendo en cuenta la ética médica y las Reglamentación legal que rige para el sector salud en Colombia.

B. El servicio de salud que preste se entenderá como público y como parte integrante del sistema general de seguridad social en salud a los miembros de las comunidades indígenas, y a personas en general, que se encuentren en estratos socioeconómicos en virtud de los cuales no pueden acceder si no al régimen subsidiado en salud.

C. Prestar los servicios del primer nivel de atención en salud, de conformidad con el plan obligatorio de salud subsidiado (POS-S) y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, además en desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

D. La institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"** *se encuentra inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud ante la*

Secretaria de Salud Departamental de la Guajira, radicado con el número 00350 y código N° 4443000350-01 prestara los servicios médicos asistenciales del primer (1) nivel de atención en salud, también de conformidad con el POS-S y demás normas que lo adicionen o lo complementen.

E. LA institución prestadora de servicios de salud **IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**, *prestara los servicios médicos asistenciales, a las comunidades indígenas dentro de su rangos socioculturales y en los parámetros de la medicina tradicional, utilizando los procedimientos terapéuticos de acorde con sus usos y costumbres a través de los OUTSU (Medico tradicional) ALAAJUT (Conocedora de las plantas medicinales) EEMEIJUT (partera) OULAKUT (Adivinadora) ANAATUIY EITPUSHEE (ortopedista) OUTLAKUII (interprete de sueño) ASIJAY (Acupuntura) fomentara la investigación para el fortalecimiento de la medicina tradicional.*

F. PARAGRAFO UNICO: La institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "*Marcelo Ramírez*" por intermedio de su director general y administrativo podrá celebrar toda clase de negocio jurídico (con las limitaciones estipuladas en estos estatutos) con personas jurídicas del perfil o especialidad necesaria que conlleven el desarrollo pleno y satisfactorio de su objeto social.

ARTICULO SEXTO: PRINCIPIOS. Se regirá por los siguientes principios:

- A. LA CALIDAD: Relacionado con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con los patrones fijos aceptados sobre procedimientos científico - técnico y administrativo y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio las normas vigentes sobre la materia.
- B. LA EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria.
- C. LA EQUIDAD: Entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud, y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población.
- D. LA PLURICULTURALIDAD: Entendida en el aspecto general de la prestación de los | servicios en salud por su condición y calidad de institución indígena debe permanecer la particularidad cultural.
- E. EL COMPROMISO SOCIAL: Entendido como la firme disposición de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "*Marcelo Ramírez*" *contribuir al desarrollo integral de la población, todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales a fines con su razón de ser.*

ARTICULO SEPTIMO: OBJETIVOS. Los objetivos de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "*Marcelo Ramírez*" son los siguientes:

- A. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida que esto esté a su alcance.
- B. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- C Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "*Marcelo Ramírez*" *acuerdo con su desarrollo y recursos disponible pueda ofrecer.*

D. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO *Marcelo Ramírez*".

E. Ofrecer servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado y con características culturales propias y ajustadas a la particularidad del pueblo indígena y no indígena.

F. Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, **técnico - científicas y técnico - administrativas**.

G. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"** mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren la supervivencia, crecimiento, calidad de los recursos, capacidad competitiva, rentabilidad social y financiera.

H. Impulsar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio, la gestión, el fortalecimiento de la medicina tradicional, y el diseño de modelos propios para la prestación de servicios de salud a la población indígena.

I. Impulsar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio, la gestión, el fortalecimiento de la medicina tradicional y el diseño de modelos propios para la prestación de servicios de salud a la población indígena.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo (Ramírez" son funciones serán las siguientes:

A. Diseñar y fomentar modelos de atención en salud acordes a la particularidad cultural de la población.

B. Realizar investigaciones para el desarrollo y fortalecimiento de la medicina tradicional.

C. Prestar servicios en salud en el primer (1) nivel de acuerdo con el plan obligatorio de salud subsidiado (POS - S).

D. Prestar asesoría en la implementación de planes de salud dirigidos a la población indígena.

E. Celebrar contratos y convenios de acuerdo a la ley para la prestación de servicios de salud de primer (1) nivel y aquellos servicios que preste la **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"** de acuerdo a su objeto y naturaleza.

F. Contratar y celebrar convenios con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para la investigación, promoción, prevención y fortalecimiento de la medicina tradicional, planes de vida, diseño, formulación, ejecución y seguimiento de l proyectos de salud en comunidades indígenas.

G. Trabajar articuladamente con todos los sectores de la vida nacional, departamental, municipal para lograr un desarrollo integral en la prestación de los servicios de salud.

H. Ser una herramienta de trabajo que contribuya a fortalecer las asociaciones asociadas a través de la ejecución de los programas de salud e implementación de estrategias para la misma.

I. Contribuir al rescate de la conciencia colectiva entorno a la necesidad de recuperar los valores, principios y prácticas en cuanto al manejo de alimentación, nutrición y desarrollo de la medicina alopática.

J. Elevar la participación real de los indígenas especialistas en las prácticas de medicina tradicional en la salud en las comunidades indígenas.

K. En los procesos de diseños de políticas institucionales e impulso de acciones relacionadas con i el desarrollo integral de acuerdo a los usos y costumbres de las etnias.

ARTICULO NOVENO : ORIGEN DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez", fue creada mediante acta de fecha primero (01) del mes de Abril de 1998 en reunión sostenida por los representantes legales de las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas wayuu, OUTKAJIRAWA, KOTTIRAWA, AYANAJIRAWA Y PANSAJIRAWA, y el día veintitrés (23) de febrero del año 2005, se reunieron en asamblea general las autoridades tradicionales y los representantes legales de las asociaciones mencionadas anteriormente para acordar sobre el retiro voluntario de las asociaciones AYANAJIRAWA Y PANSAJIRAWA, como asociados por solicitud escrita, previo concepto favorable de las autoridades tradicionales y los miembros de las respectivas comunidades que la conforman, de conformidad con sus usos y costumbres, y que fue resuelto por la junta directiva a partir de la presentación de la solicitud la cual fue aceptada por la asamblea general y la junta directiva, quedando únicamente como asociados las Asociaciones OUTKAJIRAWA DE MAICAO y KOTTIRAWA DE MAICAO. También se dejó constancia que la asociación KOTTIRAWA DE MAICAO, apporto el 57.5% y la asociación OUTKAJIRAWA DE MAICAO, el 42.5% del total de los aportes sociales de la IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO DECIMO: MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados de la IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramírez**", la asociación que cumplan con los requisitos legales y estatutarios, que se encuentren inscritos en el acta de constitución en í cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

ARTICULO ONCE: CALIDAD PARA SER ASOCIADO.

A. Haber cumplido con la totalidad de la inversión o aportes que se pactaron en el acta de constitución de la Sociedad: **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO 'Marcelo Ramírez'** La asociación debe estar legalmente constituida y reconocida ante el ministerio del interior.

B. Autorización por parte de las Autoridades Tradicionales de las comunidades al Representante Legal de las distintas Asociaciones aportantes.

C. Presentar el registro expedido por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio Interior

D. Las asociaciones que ingresen posteriormente a la IPS y que sean aceptadas por esta, en los términos establecidos en el decreto 1088 de 1993, previa presentación de sus solicitud de ingresos avalada por lo menos por lo menos por una asociación asociada.

E. La calidad de asociación asociada a la **IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**, **no** Compromete su autonomía.

F. Tener oficinas en las instalaciones de la **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**.

ARTICULO DOCE: PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACIÓN DE ASOCIACIÓN j QUE INGRESE POSTERIOR A LA CONSTITUCION DE LA IPS CASA INDIGENA DE j MAICAO "Marcelo Ramírez" Para la afiliación de miembros posteriores a la constitución de la IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez" seguirá el siguiente procedimiento.

A. Presentar ante la junta directiva la solicitud de ingreso, acompañada de los documentos que permitan establecer el cumplimiento de lo exigido por el decreto 1088 de 1993.

B. Acompañar a la solicitud de ingreso copia de la resolución de representación legal, así como de los documentos que acrediten la autorización para su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

C. Suscribir el compromiso de asumir y cancelar oportunamente las obligaciones económicas derivadas de la afiliación.

D. Ser aceptado por la junta directiva quien se reserva el derecho de admisión de una solicitud y no estará obligada a dar explicaciones sobre su decisión.

ARTÍCULO TRECE: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

- A. Participar en los debates de las Asambleas Generales delegados con derecho a voz y voto y a elegir y a ser elegido, para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
- B. las asociaciones podrán Participar a través de la junta directiva en las decisiones, actividades, beneficios y servicios que se deriven de su operación; a través de los libros, archivos, inventarios, balances en la forma que los reglamentos lo prescriban.
- C. Ser informado de la gestión, y acuerdos con lo establecidos en los estatutos.
- D. Participar en su fiscalización y vigilancia para lo cual podrán solicitar informes al gerente general.
- E. Presentar propuestas para el mejoramiento y cumplimiento del objeto social.
- F. Tener libre acceso a balances, informes, libros de contabilidad y actas.

PARAGRAFO 1: Para cumplir el literal anterior las asociaciones deben hacer la solicitud por escrito.

Aprobar e improbar el presupuesto y balance que la Junta Directiva presente a consideración a la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO CATORCE: DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los deberes de las asociaciones Asociadas a la **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"** son los siguientes:

- A. Cumplir con los estatutos y hacerlos cumplir y las órdenes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- B. Asegurar que sus asociados adquieran los conocimientos sobre el objeto y los servicios que presta la **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**.
- C. Velar por el buen funcionamiento de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**
- D. Comportarse con espíritu solidario tanto con la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez" con sus miembros.**
- E. Abstenerse a ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera y el prestigio social de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**
- F. Presentar proyectos de mejoramiento y evolución de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**

G. Definir las políticas y lineamientos generales que deberán seguir las directivas y empleados **H.** Las demás que asigne la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO QUINCE: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS.

- A. Disolución de la sociedad por decisión de la asamblea general o por causas legales.
- B. **B.** Por retiro voluntario.

C. La disolución o liquidación de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"

D. La disolución o liquidación de la asociación indígena asociada.

E. Incumplimiento de los deberes de Asociado.

F. Venta de su participación patrimonial a terceros.

G. Competencia desleal.

ARTICULO DIECISÉIS: RETIRO VOLUNTARIO DE UN ASOCIADO.

La asamblea general de las autoridades tradicionales de las comunidades asociadas de la **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"** aceptara el retiro voluntario de una asociación asociada, siempre y cuando medie solicitud por escrito, previo concepto favorable de los miembros de la respectiva comunidad o pueblos que la conforman, de conformidad con sus usos y costumbres, el retiro será resuelto por la junta directiva en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud. Si pasado este término no hay repuesta de la junta directiva, se entiende aceptada la solicitud.

ARTÍCULO DIECISIETE: CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

Son causales de exclusión de los

← asociados las siguientes:

A. Las actividades desleales contrarias a los objetivos y propósitos de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez".

B. La calificación por parte de la junta directiva del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias adquiridas con la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramirez**" por más de ciento veinte (120) días.

C. El reiterado incumplimiento de los deberes.

D. El incumplimiento del requisito jurídico establecido por la ley para autorizar el funcionamiento de la asociación indígena.

E. La trasgresión de la ley, los estatutos, el marco ético o cualquier otro reglamento de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramirez**".

ARTÍCULO DIECIOCHO: TRAMITE DE LA EXCLUSION. La exclusión deberá estar presidida de la formulación de cargos específicos en contra de las respectivas asociaciones indígenas asociadas, ante la asamblea general, quien deberá ponerlos en conocimiento de la asociada implicada, a través de su representante legal, la asociación indígena asociada implicada tendrá un término de treinta (30) días hábiles, en los cuales podrá solicitar o contradecir pruebas y rendir descargos, finalmente la asamblea general tendrá un término máximo de veinte (20) días hábiles para resolver sobre la exclusión.

ARTICULO DIECINUEVE: VOTACIÓN PARA LA EXCLUSION. La exclusión de un asociado será decretada por la mitad más uno de los miembros de la asamblea general, mediante resolución motivada que será notificada personalmente en el término de tres (3) días de su expedición, al representante legal de la asociación indígena excluida, si no fuere posible, se realizará por edicto fijado en un lugar público de la sede de la asociación, por término de diez (10) días. Contra la anterior resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado en un término no mayor de tres (3) días a partir de que quede en firme su notificación.

La representación de la asamblea general de la asociación indígena implicada, no tendrá derecho a ejercer su voto en los casos que se adelanta contra ella un proceso de exclusión.

VEINTE: EFECTOS DEL RETIRO Y LA EXCLUSION: A partir de la ejecutoria de notificación de la resolución de retiro y exclusión, cesan para la asociación indígena asociada todos los deberes y obligaciones respecto de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramirez**".

C A P I T U L O IV

ORGANO DE ADMINISTRACION, COMPOSICION Y FUNCIONES.

ARTÍCULO VEINTIUNO: LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA IPS CASA INDIGENA DE MAICAO “Marcelo Ramírez” son *los siguientes:*

- A.** La Asamblea General
- B.** La Junta Directiva.
- C.** El Director General
- D.** Director administrativo

ARTÍCULO VEINTIDOS: LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad, se compone de todas las autoridades tradicionales pertenecientes a las asociaciones asociadas a la institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO “Marcelo Ramírez”** y *reconocidos por sus respectivas comunidades inscritos en el acta de constitución inicial*, y sus decisiones son obligatorias para toda la asociación, siempre y cuando se adopten de conformidad con lo dispuesto por las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

A. LA ASAMBLEA GENERAL: Se constituye por las autoridades tradicionales de cada comunidad pertenecientes a las asociaciones asociadas a la Institución Prestadora de Servicios de Salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO “Marcelo Ramírez”** estará presidida de un presidente elegido de entre sus miembros por periodos de tres (3) años, reelegible el cual tendrá como función principal orientar el desarrollo de sus reuniones.

B. LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva de la **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO “Marcelo Ramírez”**, estará conformada por un Presidente, Vicepresidente, Fiscal, Tesorero y una Secretaria quien podrá participar en las secciones de la junta directiva, con derecho a voz pero sin voto.

C. EL DIRECTOR GENERAL: El Director General de la **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO “Marcelo Ramírez”** como funciones, Mantener la unidad de objetivos e intereses en tomo a la misión y objetivos, Organizar y dirigir conjuntamente con el director administrativo la administración de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **“Marcelo Ramírez”** seccionales, sucursales o las dependencias respectivas, conforme a lo dispuesto por la ley, los presentes estatutos, las directrices y determinaciones tomadas por la junta directiva y la asamblea general.

D. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: El director administrativo tendrá como funciones, Administrar y representar legalmente la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **“Marcelo Ramírez”** nombrar los empleados de la misma, de acuerdo al plan de cargos que apruebe el director general.

ARTICULO VEINTITRES: REUNIONES Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias.

A. ORDINARIAS: *Se realizaran por el cumplimiento de las funciones regulares y deberán celebrarse una (1) vez al año, con previa convocatoria con quince (15) días de anticipación la cual debe contemplar los temas a tratar, lugar, fecha y hora de reunión.*

B. EXTRAORDINARIAS. *Se realizaran cuando sean necesarias en cualquier tiempo, con el objeto de tratar Temas imprevisto o de suma urgencia que así lo requiera la convocatoria, será enviada con cinco (5) días*

de antelación, por parte del presidente de la junta directiva, el gerente o el fiscal.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: CONVOCATORIA: *La convocatoria a las sesiones de la Asamblea General, será por derecho propio, se hará con mínimo de quince (15) días de anticipación. Si el órgano competente no convoca a Asamblea dentro de la fecha prevista, o tercera parte de los asociados activos elevarán solicitud a la Junta Directiva para su convocatoria. Si dentro quince (15) días hábiles siguientes no lo hicjere, la misma Asamblea General podrá sesionar por derecho propio.*

ARTÍCULO VEINTICINCO: QUORUM: *Habrá quórum en las sesiones de la Asamblea en la que asistan la mitad más uno de los asociados activos.*

ARTICULO VEINTISEIS: ACTAS: De las deliberaciones y acuerdos a que lleguen en las reuniones de la asamblea general, se dejará constancia en un libro de actas, las cuales deberán estar suscritas por el presidente y secretario elegido para cada sección, las cuales serán pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas.

ARTÍCULO VEINTISIETE: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- A. Establecer las políticas y directrices generales de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez" el cumplimiento de su objeto social, y exigir su cumplimiento a los diferentes órganos y empleados.
- B. Elegir y remover los miembros de la junta directiva.
- C. Resolver todo lo relacionado con la disolución y liquidación de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez" el voto afirmativo de por lo menos las dos tercera parte de los miembros de la asamblea.
- D. Aprobar, reprobado o proponer reformas a los estatutos de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez".

E. Autorizar a la Junta Directiva, para realizar cualquier actividad económica y social que beneficie al grupo

F. Fijar los criterios con base en los cuales la junta directiva debe determinar el aporte de afiliación inicial de una asociación y la contribución periódica de la misma.

G. La afiliación a otros organismos o al retiro de ella.

H. La sustitución de cualquier directivo que no cumpla con las funciones previstas en los estatutos.

I. Las demás que de acuerdo con la ley se le asigne y a las que por la naturaleza de la institución prestadora de Servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez" sean necesarias realizar por decisión de sus miembros o de la asamblea general.

ARTICULO VEINTIOCHO: LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano permanente de administración, de la entidad, será elegida por la Asamblea General de Asociados por voto directo o por plancha, aplicando el sistema del cociente electoral, estará integrada por cuatro (4) personas elegidas por la asamblea general, para un periodo de tres (3) años, siendo reelegible hasta por \ periodo igual y una secretaria que tendrá voz pero sin voto.

ARTICULO VEINTINUEVE: COMPOSICION. La Junta Directiva, estará compuesta por, El presidente, vicepresidente, Tesorero, fiscal y una secretaria, con voz pero sin voto la cual será ratificada o cambiada cada tres (3) años.

ARTICULO TREINTA: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

A. Expedir su propio reglamento.

B. Fijar las políticas y directrices para el manejo de la institución prestadora de servicios de salud

C. Trazar planes de acción para que se lleve a cabo por parte del director general.

D. Estudiar y decidir sobre los proyectos de reforma de los estatutos para que sean presentados a la Asamblea general.

año. Examinar, aprobar e improbar los balances de fin de año, los ejercicios financieros, las cuentas de los mismos y presentarlos al Director General y a las Asambleas de asociados, para su consideración.

F. Efectuar la designación y posesión del director general y del administrativo de la institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**, para periodo de un (1) año y fijarle su remuneración.

G. Proveer las faltas absolutas del Director General y administrativo.

H. Aprobar las solicitudes de traslados presupuétales que haga el Director General.

I. Autorizar al director administrativo la celebración de operaciones, contratos, actos o negocios jurídicos, y convenios con cualquier entidad pública o privada.

J. Crear comité funcional y nombrar sus integrantes entre sus miembros.

K. Cumplir a cabalidad lo encomendado por la Asamblea General de Asociados.

L. Elaborar el plan trimestral, anual de actividades, presupuesto y presentarlo por escrito a la Asamblea para su aprobación.

M. Rendir informes por escrito anual y trimestral, cualitativo y económico de las actividades realizadas a la Asamblea para su aprobación.

N. Recaudar la cuota que obligatoriamente tiene que aportar los asociados.

Ñ. Nombrar en comisiones especiales a cualquiera de la Junta Directiva o Asociado.

O. Las demás que le asignen la Asamblea General de asociados.

Q. Estudiar y decidir sobre los proyectos de reforma de los estatutos para que sean presentados a la asamblea general.

R. Efectuar la designación y posesión del director general y director administrativo para periodos de un (1) año y fijarle su remuneración.

S. Someter, si se estima conveniente, a decisiones de arbitros o centros de conciliaciones, las diferencias de la institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"** con terceros o transigirías directamente con ellos.

T. Convocar a la asamblea general a las reuniones que considere conveniente realizar para el buen desarrollo de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez".

U. Aprobar los presupuestos anual de rentas, gastos y autorizar los traslados de recursos necesarios.

V. Autorizar al director general y administrativo para recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título con garantías reales, prendarias, hipotecarias o personales.

*W. Fijar y autorizar al director general y administrativo para la aplicación de categorías salariales de los empleados de la institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA "Marcelo Ramírez"***

*X. Expedir, adicionar y reformar los estatutos de la institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO INDIGENA "Marcelo Ramírez"***

*Y. Discutir y aprobar los planes de desarrollo y operativo de la institución prestadora de los servicios De salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO INDIGENA "Marcelo Ramírez"**.*

*Z. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Director general comprometer la institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO INDIGENA "Marcelo Ramírez"**, en la celebración de operaciones, contratos, actos o negocios jurídicos, o convenios que suscriban para la prestación de los servicios.*

AA. Designar el revisor fiscal y el contador, fijar sus honorarios.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la junta directiva, el revisor fiscal o el director general y administrativo cuando sí así lo considere.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El presidente de la junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- Z.** Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva.
- A.** Convocar a reuniones extraordinarias a la junta directiva.
- B.** Convocar a las reuniones de la asamblea general que considere conveniente realizar para el buen desarrollo de la institución prestador de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA "Marcelo Ramírez"**
- D.** Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- E.** Respetar y proteger los recursos de la **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**
- F.** Exigir y cumplir las disposiciones legales, las estatutarias, reglamentarias y los lineamientos emitidos por la asamblea General los demás propios de su cargo como presidente de la junta directiva.

ARTICULO TREINTA Y TRES: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El vicepresidente tendrá las mismas funciones del presidente de la junta directiva en sus ausencias temporales.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero:

- A.** Llevar el control financiero de la institución prestadora de servicios de salud **IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez"**

B. Realizar conjuntamente con el director general el balance de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**

C. Verificar los ingresos y egresos financieros de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**

D. Las demás que le asigne el presidente de la junta directiva.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: FUNCIONES DEL FISCAL. Son funciones del fiscal:

A. Realizar las fiscalizaciones de índole financiero y administrativo de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**

B. Efectuar las denuncias y sugerencias que estime pertinente ante los miembros de la junta directiva o la asamblea general.

C. Recibir y poner a disposición del presidente de la junta directiva quejas y sugerencias que presenten los destinatarios del objeto social de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**

D. Las demás que le asigne el presidente de la junta directiva.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: REUNIONES ORDINARIAS. La junta directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses en las oficinas del domicilio principal de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE **Marcelo Ramírez"**, previa convocatoria por parte del presidente de la junta directiva. Los cuales tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales.

PARAGRAFO PRIMERO: A las reuniones de la junta directiva concurrirá por derecho propio, con vos pero sin voto, el director general y administrativo de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"** actuará todas las veces como secretario.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La junta directiva podrá reunirse extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria que haga el director general, o un número de miembros de la junta directiva que represente por lo menos la tercera parte de los mismos, o el director administrativo mediante citación dirigida a la dirección registrada de cada miembro. En estos casos la convocatoria debe tener el motivo de la reunión, el orden del día correspondiente, el sitio y hora de la misma y deberá ser enviada con un mínimo de

cinco (5) días de anticipación. Igualmente se reunirá extraordinariamente con la asistencia de todos los miembros de la junta directiva caso en el cual no requiera convocatoria previa.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: DELIBERACIONES. En todas las reuniones de la junta directiva, las decisiones se tomaran por un número plural de miembros que representen la mayoría absoluta, salvo que de acuerdo con los estatutos o la ley, se requiera unanimidad.

CAPITULO V

DIRECTOR GENERAL FUNCIONES DEL DIRECTOR Y NOMBRAMIENTOS

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: DIRECTOR GENERAL. La IPS CASA INDIGENA

DE MAICAO **Marcelo Ramírez**” tendrá un Director de libre nombramiento y remoción, elegido por la junta directiva, para periodos de un (1) año y podrá ser reelegido y removido en cualquier momento a voluntad de la junta directiva será quien ejerza la función de gestionar y brindar asesorías, por lo tanto el responsable ante la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**” la ley por su funcionamiento, tendrá bajo su cargo y responsabilidad el manejo de los recursos de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**” será el ejecutor de las decisiones de la junta directiva.

ARTICULO CUARENTA: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO DIRECTOR GENERAL. Para ser elegido director general de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**” requiere el cumplimiento de por lo menos los siguientes requisitos:

- A. miembro activo de la comunidad.
- B. debe ser indígena wayuu y hablar el wayunaiki.
- C. Tener por lo menos dos (2) años de trabajo con comunidades indígenas. D. Ser profesional.
- E. Tener amplios conocimientos del sistema general de la seguridad social en salud SGSSS.
- F. Tener conocimiento en el área de dirección para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- G. Ser persona honesta y destacada en el servicio con la comunidad y preocupada por la conservación de la cultura en todas sus manifestaciones.

H. No tener antecedentes penales o disciplinarios.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: Son funciones del director general las siguientes:

- A. dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de los objetivos y políticas de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** trazadas por la asamblea general, la junta directiva.
- B. Organizar y dirigir la administración de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** seccionales, sucursales o las dependencias respectiva, conforme a lo dispuesto por la ley, los presentes estatutos, las directrices y determinaciones tomadas por la asamblea general, la junta directiva.
- C. Velar por el fiel cumplimiento de los principios y normas de la institución y de las demás disposiciones que regulan los procedimientos y tramites de orden administrativo al interior de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**
- D. Presentar para la aprobación de la asamblea general o junta directiva, los actos o negocios jurídicos que superen los trescientos (300) salarios mínimos mensuales para que sean autorizados.
- E. Ordenar conjuntamente con el director administrativo el pago de los gastos de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**, girar y firmar los cheques y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la IPS, en su nombre y representación.
- F. Gestionar proyectos de cooperación nacional o internacional, relacionados con el desarrollo de su objeto social.
- G. Ejercer la función disciplinaria respecto de los empleados a su cargo, en los términos establecidos por la ley.
- H. Gestionar y obtener los créditos que requiera la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** previa aprobación de la junta directiva.
- I. Adaptar a la entidad a las nuevas condiciones establecidas en el marco del SGSSS, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- J. Las demás que le asigne la junta directiva o la asamblea General.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: FALTAS TEMPORALES DEL DIRECTOR GENERAL.

En las faltas temporales o accidentales del director general, será reemplazado por una persona de las mismas calidades del titular y su nombramiento será temporal y por encargo, mediante acto administrativo de la junta directiva, se entiende que existe falta temporal o accidental cuando no supera los treinta días de ausencia.

ARTICULO CUARENTAY TRES. CAUSALES DE REMOCION DEL DIRECTOR GENERAL.

Son causales de remoción del director general:

A. reiterado incumplimiento de sus deberes como director general.

B. Aprovechamiento de los bienes de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" beneficio propio o de terceros.

C. Actuar en contra de los principios y funciones asignadas por los presentes estatutos.

D. Ejercer acciones u omisiones que se traduzcan en deslealtad o ilícitos en contra de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**"

F. Usar indebidamente o dar destinación diferente a los recursos de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez".

G. Vender bienes o servicios de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**" forma directa o por interpuesta persona.

CAPITULO VI

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTICULO CUARENTAY CUATRO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO. La IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**" tendrá un director administrativo de libre nombramiento y remoción, nombrado por la junta directiva, para periodos de un (1) año y podrá ser reelegido y removido en cualquier momento a voluntad de la junta directiva, será quien ejerza la función de representante legal, tendrá bajo su cargo y responsabilidad conjuntamente con el director general el manejo de los recursos de la IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**"

A R T I C U L O CUARENTA Y CINCO: REQUISITOS PARA SER E L E G I D O COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Para ser elegido director administrativo de la IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A. Miembro activo de la comunidad.
- B. Debe ser indígena wayuu y hablar el wayunaiki.
- C. Tener por lo menos un (1) año de trabajo con comunidades indígenas.
- D. Tener amplios conocimientos del sistema general de la seguridad social en salud SGSSS.
- E. Ser persona honesta y destacada en el servicio con la comunidad y preocupada por la conservación de la cultura en todas sus manifestaciones.
- F. No tener antecedentes penales o disciplinarios.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: FUNCIONES DE L D I R E C T O R ADMINISTRATIVO,

Son funciones del director administrativo las siguientes:

- A. administrar y representar legalmente la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO
- B. Representar legalmente la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** judicial y extrajudicialmente.
- C. Nombrar los empleados de la IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** “de acuerdo al plan de cargos que apruebe el director general.
- D. Convocar a la junta directiva a las reuniones extraordinarias a que haya lugar intervenir en las diligencias de admisión o retiro de las asociaciones asociadas, autenticando los registros, los aportes sociales y demás certificados.
- E. Remover o suspender en las funciones a los empleados de la IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** por faltas comprobadas y con sujeción a las normas laborales, dando cuenta de ello al director general y a la junta directiva.

- F. Ordenar conjuntamente con el director general el pago de los gastos de la IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**, girar y firmar los cheques y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la IPS, en su nombre y representación.
- G. Recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título, teniendo en cuenta las instrucciones del director general.
- H. Presentar las cuentas y balances al director general y a la junta directiva en las fechas y condiciones indicadas en estos estatutos.
- I. Abrir y manejar conjuntamente con el director general, las cuentas bancarias que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto social de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**
- J. Contratar, vincular, controlar y remover los empleados de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**, de acuerdo a la planta de personal establecida por el director general, la junta directiva y la ley.
- K. Ser nominador y ordenador del gasto conjuntamente con el director general de acuerdo con las facultades concebidas por la ley y los presentes estatutos.
- L. Presentar a la junta directiva para la aprobación del plan trienal los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo a las normas pertinentes.
- M. Organizar el sistema contable y de costo de los servicios y propender por la eficiente utilización de recursos financieros.
- N. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- O. Presentar al director general y a la junta directiva el proyecto de la planta de personal y la reforma necesaria para su adecuado funcionamiento y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.
- P. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permita evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencias, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
- Q. Las demás que le asigne el director general, la junta directiva o la asamblea general.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: FALTAS TEMPORALES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO. En las faltas temporales o accidentales del director administrativo, será reemplazado por el director general de manera temporal, mediante acto administrativo de la junta directiva.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: CAUSALES DE REMOCION DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Son causales de remoción del director administrativo:

A. El reiterado incumplimiento de sus deberes como director administrativo.

B. Aprovechamiento de los bienes de la institución prestadora de servicios de salud IPSI CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**". En beneficio propio o de terceros.

C. Actuar en contra de los principios y funciones asignadas en los presentes estatutos.

D. La violación a lo dispuesto por el código sustantivo de trabajo y el incumplimiento de la funciones asignadas, o realizar actos u omisiones que se traduzcan en perjuicios moral o material para la IPS CASA INDÍGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**".

E. Ejercer acciones u omisiones que se traduzcan en deslealtad o ilícitos en contra de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**".

F. Usar indebidamente o dar destinación diferente a los recursos de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez".

G. Vender bienes o servicios de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" forma directa o por interpuesta persona.

H. Celebrar contratos de cualquier tipo a nombre de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" con miembros de la junta directiva o el revisor fiscal, sus conyugues, compañeras o compañeros permanentes, así como con quienes estén ligados con aquellos por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

CAPITULO VII REGIMEN JURIDICO

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. Los actos I de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**" son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. La institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**" estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las I acepciones que consagren las disposiciones legales.

CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO CINCUENTA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El director general y el administrativo, los funcionarios de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA

DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" sujetos a régimen disciplinario (ley 734 I del 2002)

CAPITULO IX SISTEMA DE PLANEACION

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. La institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un plan de desarrollo institucional, el cual debe estar en memoria con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales, al igual que se debe contemplar el componente cultural por el carácter de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**"

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: PLANES OPERATIVOS. Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** "con planes operativos anuales de actividades acorde con el plan de desarrollo institucional.

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES: PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA. La institución prestadora de servicios de IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" un plan de seguridad integral hospitalaria, que garantice la prestación del servicio de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia. El plan será coordinado por el gerente y el coordinador médico.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: EXTRATEGIAS DE MERCADEO. La institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez** diseñará estrategias de mercadeo basadas entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación.

CAPITULO X VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: VIGILANCIA Y CONTROL, la vigilancia y control de la organización y el funcionamiento de la institución prestadora de servicio de salud CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" ejercida por el ministerio de la protección social, la dirección seccional de salud, la superintendencia de salud, la junta directiva y los que establezca la ley.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: CONTROL INTERNO. La institución prestadora de I servicio de salud CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" e implementara de manera permanente un sistema de control interno, para garantizar el éxito de su gestión, y la i protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos.

CAPITULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: REVISOR FISCAL. La institución prestadora de i servicios de salud casa indígena de Maicao Marcelo Ramírez, tendrá un revisor fiscal nombrado i por la junta directiva, para periodos de un (1) año y podrá ser removido o reelegido por la junta directiva, quien a la vez fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes de manera trimestral todo lo que sea de sus competencia.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL . Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

- A. garantizar que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la institución prestadora de servicios de salud casa indígena de Maicao Marcelo Ramírez, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y las decisiones de la junta directiva.
- B. Verificar el arqueo de fondos de la institución prestadora de servicios de salud CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" vez que lo estime conveniente y llevar a cabo las revisiones de los libros y documentos de contabilidad, con el fin de verificar los datos que ellos reflejen y expresar su opinión sobre la situación financiera y contable, así como el resultado de las operaciones del respectivo periodo.
- C. Revisar el inventario de todos los activos de la institución prestadora de servicios de salud CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" el fin de cerciorarse de su existencia física y de la correcta liquidación de sus valores.
- D. Ejercer el riguroso control fiscal y contable en todas las dependencias de la institución prestadora de servicios de salud CASA I N D I G E N A D E M A I C A O " **Marcelo Ramírez**".
- E. Rendir los informes que requieran las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la institución prestadora de servicios de salud CASA I N D I G E N A D E M A I C A O **Marcelo Ramírez**
- F. Velar por el normal funcionamiento de la contabilidad de la institución prestadora de servicios de salud CASA I N D I G E N A D E M A I C A O **Marcelo Ramírez**" y de las actas de la junta directiva, para que se conserven debidamente las correspondencia de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- G. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la institución prestadora de servicios de salud
CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**"

- H. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
- I. Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- J. Cumplir con las demás atribuciones que le señale la ley o los presentes estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la junta directiva.

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUENE: CAUSALES DE REMOCIÓN. Son causales de remoción del revisor fiscal las siguientes:

- A. la violación a lo estipulado en los presentes estatutos y el incumplimiento de las funciones asignadas.
- B. Realizar actos u omisiones que se traduzcan en perjuicio moral o material para la institución prestadora de servicios de salud CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**
- C. Ejercer acciones u omisiones que se traduzcan en deslealtad o ilícitos en contra de la institución prestadora de servicios de salud CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"**
- D. Vender bienes o servicios a la institución prestadora de servicios de salud CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez"** en forma directa o por interpuesta persona.

CAPITULO XII

RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

ARTICULO SESENTA: PATRIMONIO. El patrimonio social de la IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez"** estará constituido por:

- A. los aportes voluntarios realizados por las asociaciones asociadas.
- B. Los aportes sociales individuales y los amortizados.
- C. Los recursos provenientes de arrendamientos.

- D. Los rendimientos financieros de sus inversiones.
- E. Los fondos y reservas permanentes.
- F. Las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial y los excedentes que se capitalicen.
- G. Las contribuciones voluntarias de las asociaciones asociadas, personas naturales o jurídicas.
- H. Otros ingresos con destinos a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
- I. Los excedentes del ejercicio.
- J. Los productos de la enajenación o cualquier negociación sobre sus bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.
- K. Los ingresos que por razón de sus actividades o en el desarrollo de las funciones perciba la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**
- L. las cuotas ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento de la IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**", que fije la junta directiva.
- M. Los demás bienes que reciba la IPS a cualquier título, con destino al incremento de su patrimonio.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO: DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" se destinara única y exclusivamente al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrá el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad.

ARTÍCULO SESENTA Y DOS: PATRIMONIO Y RENTAS. El patrimonio de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" constituida por los siguientes bienes y recursos:

- A. todos los bienes y recursos que sean de propiedad o se encuentre en cabeza de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**"
- B. los bienes y aportes que la nación, el departamento y los municipios le transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" , en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial del presupuesto y la reglamentación.
- C. Los recursos recaudados por concepto de contratación, convenios y venta de servicios a las EPS, ARS, ESS, EPSE entes territoriales y particulares que lo soliciten

- D. Cuotas de recuperación.
- E. Ingresos por concepto de seguros de riesgos catastróficos, accidentes de tránsito, conforme a las reglamentaciones.
- F. Los recursos y aportes provenientes de los fondos asignados a las juntas administradoras locales y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, corporación internacional, organizaciones comunitarias, arrendamientos, programas de cofinanciación, aportes voluntarios de particulares y rendimiento financiero por la inversión de sus recursos.
- G. Los demás bienes que reciba a cualquier título adquiere la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" destino al incremento de su patrimonio y lo que por disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTÍCULO SESENTA Y TRES : EJERCICIO FISCAL . El ejercicio fiscal de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" cumplirá entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, al término de cada ejercicio fiscal, se hará corte de cuentas y se elaborará el balance, inventario y el estado de resultados.

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: PRESUPUESTO. El presupuesto de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" elaborado por el director general y el administrativo para cada periodo fiscal y para su vigencia deberá ser aprobado por la junta directiva, en lo posible antes del vencimiento del periodo del ejercicio fiscal inmediatamente anterior. Los traslados presupuéstales que considere necesario el director general y el administrativo, deberán ser presentados ante la junta directiva, quien decidirá sobre su aprobación.

ARTÍCULO SESENTA Y CINCO: APLICACIÓN DE EXCEDENTES. Si del ejercicio resultare excedentes, estos solo podrán ser invertidos en el cumplimiento del objeto de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**"

ARTICULO SESENTA Y SEIS: FONDOS Y RESERVAS. Podrá crear por decisión de la asamblea general, otras reservas o fondos permanentes que permita mantener la liquides patrimonial de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**"

ARTICULO SESENTA Y SIETE: PRESTAMOS. Por ningún motivo se podrá realizar préstamos a las asociaciones asociadas con los recursos de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" únicamente para los empleados de la

IPS, previa reglamentación de la junta directiva, en ningún caso podrán superar la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, recursos que deberán estar garantizados por los medios establecidos en las normas comerciales

CAPITULO XIII VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO SESENTA Y OCHO: VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y control de la organización y el funcionamiento de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramírez**" ejercidas por el ministerio de protección social, la secretaria de salud departamental, la superintendencia nacional de salud, la junta directiva y los que establezca la ley.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: CONTROL INTERNO. La institución prestadora de I servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramírez**" e implementara de manera permanente un sistema de control interno, para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos.

CAPITULO XIV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTÍCULO SETENTA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramírez**" disolverá en razón de las siguientes causales:

- A. Por imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- B. La pérdida de un 50% del capital inicial aportado.
- C. Por acuerdo mayoritario de la asamblea general

- E. Por disposición de autoridad pública competente

ARTÍCULO SETENTA Y UNO: LIQUIDACIÓN. Disuelta la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramírez**" procederá a su liquidación por el presidente de la junta directiva y/o el director general y administrativo, salvo que la junta directiva resulta designar uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes, cuyos nombramientos deberá registrarse en la cámara de comercio del domicilio principal.

PARAGRAFO PRIMERO: la existencia de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "**Marcelo Ramírez**" entenderá prolongada para los fines de liquidación por el tiempo que dure la misma.

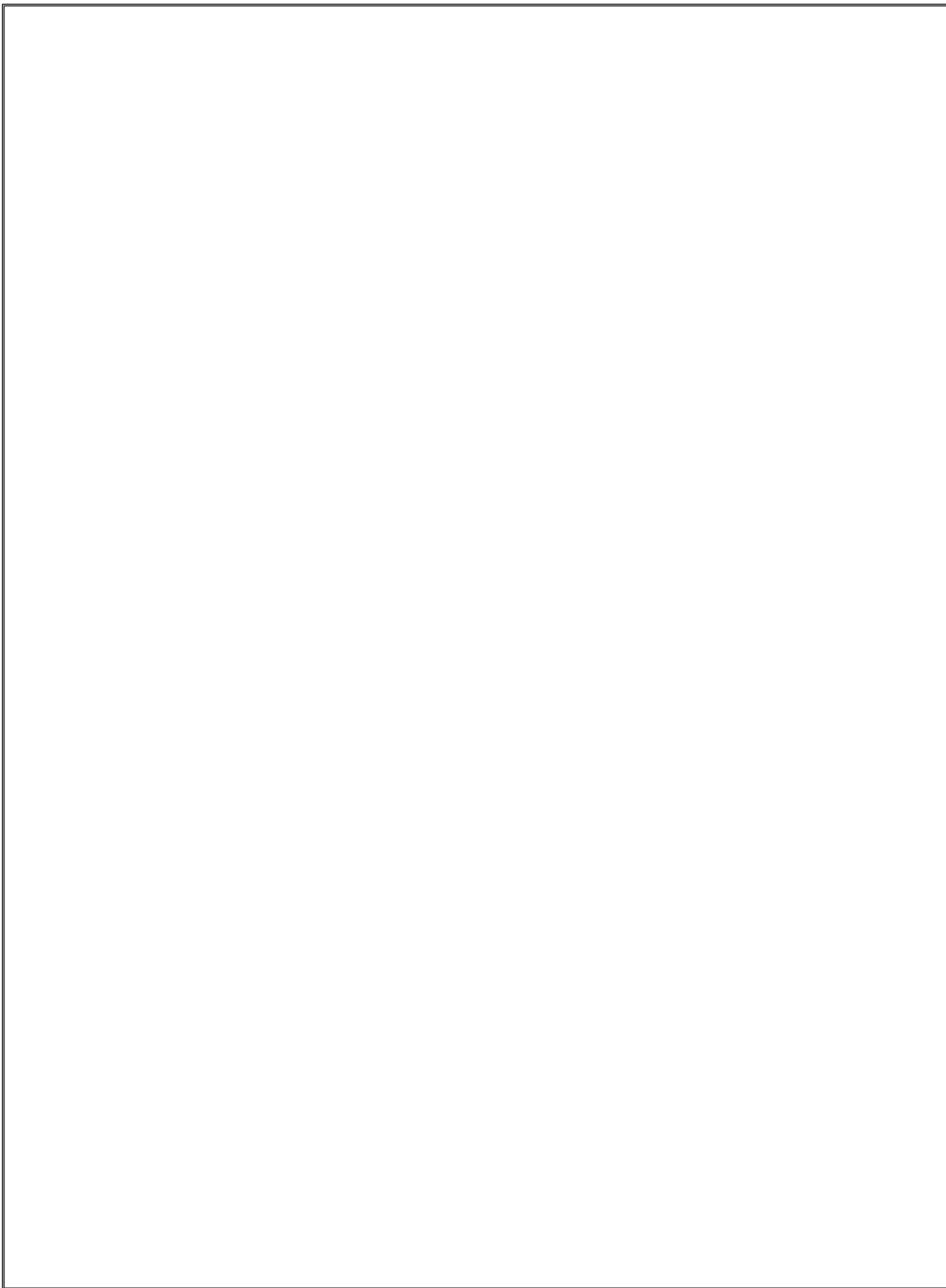
PARAGRAFO SEGUNDO: el liquidador podrá distribuir en especie los bienes que sean susceptibles de ellos, de acuerdo con el evalúo actualizado en la fecha de la liquidación, se realicen todos los activos.

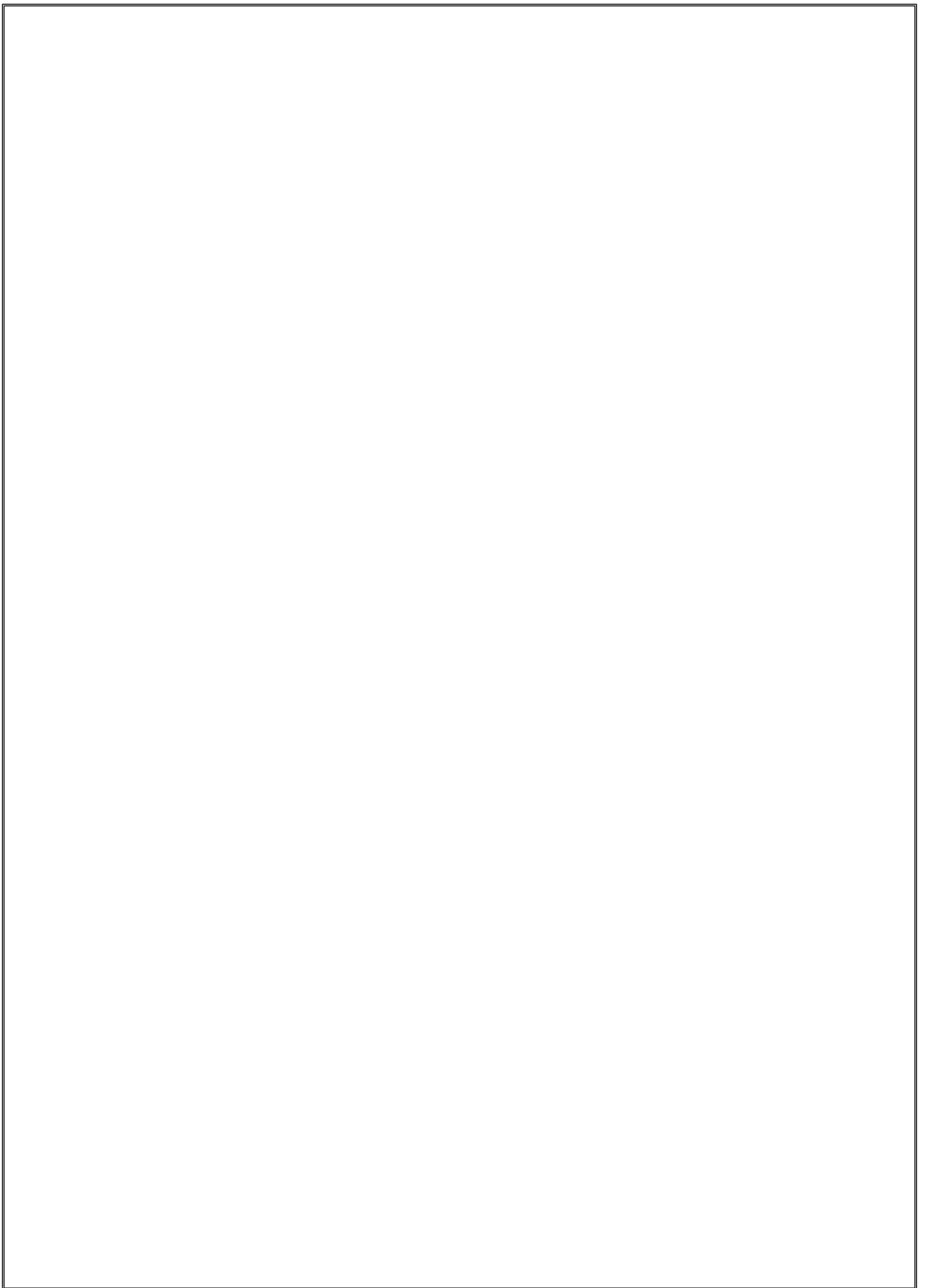
ARTÍCULO SETENTA Y DOS: PUBLICIDAD. La disolución de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO " **Marcelo Ramírez**" que fuera su origen, será registrada en la dirección de etnias del ministerio del interior y de justicia o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SETENTA Y T R E S: LIMITACIONES E N LAS OPERACIONES. Disuelta la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**" procederá su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conserva su capacidad jurídica exclusivamente para los actos necesarios para efectos de la liquidación en tal caso deberá agregársele a su razón social, la expresión "En liquidación".

A R T I C U L O SETENTA Y CUATRO: PRIORIDAD DE CREDITOS. El liquidador de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**" aplicar al cancelar los créditos, en el orden establecido por la ley.

ARTICULO SETENTA Y CINCO: E X C E D E N T E S. El excedente resultante de la liquidación, se entregara en donación que en común acuerdo escojan los miembros de los representantes de las asociación que conforman la IPSI CASA INDIGENA DE MAICAO **Marcelo Ramírez**





**CAPITULO XV
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

ARTICULO SETENTA Y SEIS: INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la junta directiva, el revisor fiscal, el director general, director administrativo, el contador y quienes ejerzan funciones de tipo financiero o administrativo, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre si ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO SETENTA Y SIETE: PROHIBICION A LOS DIRECTIVOS. Los directivos de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez", no podrán vender bienes o servicios de manera directa o por interpuesta persona.


ARTICULO SETENTA Y OCHO: GARANTIAS. la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez", no podrá garantizar obligaciones diferentes de las necesarias para el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, en consecuencia no podrá servir como garante de terceros.

**CAPITULO XVI
REFORMAS ESTATUTARIAS**

ARTICULO SETENTA Y NUEVE: REFORMAS ESTATUTARIAS. Las propuestas de reformas estatutarias serán presentadas por el presidente de la junta directiva, por la mitad mas uno de los miembros de la junta directiva, o por el representante legal (Director administrativo)

Los presente estatutos fueron modificados por la Junta Directiva con facultades de la asamblea general realizada el día veinte (20) noviembre de 2017 en las instalaciones de la institución prestadora de servicios de salud IPS CASA INDIGENA DE MAICAO "Marcelo Ramírez",


PRESIDENTE: REINALDO HERNANDEZ URIANA
CC 17.845.954 de Maicao


VICEPRESIDENTA: OLIMPIA ARPUSHANA FERNANDEZ
CC 56.082.536 de Maicao


FISCAL: NELLIT ARTURO PANA RAMIREZ
CC 84.073.220 de Maicao


TESORERO: VICTOR MANUEL FERNANDEZ PAZ
Cc 80.227.574 de Bogota